



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

**RESOLUCIÓN 163-2022**

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022.**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 6:**

**Informe sobre el depósito de documentos de requerimientos continuos por parte del operador aéreo nacional AERO GLOBAL, S.R.L. Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.24.**

**CONSIDERANDO:** Que, **AERO GLOBAL, S.R.L.**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica Núm.24, vigente hasta el 29 de enero de 2023, el cual les autoriza a ofrecer servicios no regulares de pasajeros, doméstico e internacional, de conformidad con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD-135).

**CONSIDERANDO:** Que, es una atribución de la Junta de Aviación Civil, la evaluación de los requerimientos de cumplimiento continuo conforme lo establecido en el Artículo 236 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, el cual establece que *"cada solicitante de un Certificado de Autorización Económica debe ser considerado, apto dispuesto y capacitado para ejercer adecuadamente el transporte señalado en su solicitud y estar conforme a las estipulaciones de la presente ley y a las reglas, reglamentos y requerimientos de la JAC, será un requerimiento continuo aplicable a cada operador aéreo con respecto al transporte autorizado por la misma"*.

**CONSIDERANDO:** Que a los propósitos de la evaluación establecida por el Artículo 236 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **AERO GLOBAL, S.R.L.**, remitió los documentos de requerimientos continuos por parte de los poseedores de un Certificado de Autorización Económica (CAE).

**CONSIDERANDO:** Que conforme los documentos corporativos aportados para la modificación social, se evidencian cambios en el Consejo de Administración, sin embargo, dichos cambios no afectan las condiciones de titularidad del Certificado de Autorización Económica (CAE).

**CONSIDERANDO:** Que los Certificados de Autorización Económica (CAE), son otorgados por un período de tres (3) años, sin embargo, la Junta de Aviación Civil, de manera continua da seguimiento a los requisitos legales que poseen una vigencia determinada y en cuanto a los aspectos económicos, a partir del cierre fiscal de cada año, son requeridas las informaciones financieras que permitan verificar la situación de la empresa durante la vigencia de los CAE.

**CONSIDERANDO:** Que evaluados los documentos aportados por **AERO GLOBAL, S.R.L.**, se pudo constatar que han satisfecho los requerimientos de cumplimiento continuos de carácter legal, así como, los económicos-financieros con relación al período fiscal correspondiente al año 2021.



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 163-2022  
de fecha 13 de julio de 2022  
Página 2 de 2

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), a los fines de verificar el cumplimiento de los Artículos 223, 236, 237, 238 y 239, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, cada operador aéreo titular de un Certificado de Autorización Económica (CAE), deberá mantener actualizado los documentos sobre los aspectos legales y económicos descritos en dicho manual.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTA** la Ley General de Sociedades y Empresas de Responsabilidad Limitada, Núm.479-08 y sus modificaciones.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).

**VISTO** la opinión contenida en el oficio DTA/175/22 de fecha 30 de junio de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

**VISTO** el Informe DETA/150/22 de fecha 15 de junio de 2022, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

**VISTO** el informe DTJ/031/22 de fecha 22 de marzo de 2022, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado la opinión elaborada por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, así como, el informe de la División de Economía del Transporte Aéreo y el informe de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, en ocasión al depósito de documentos de requerimientos continuos por parte del operador aéreo nacional **AERO GLOBAL, S.R.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, **DECIDIÓ** mediante

**RESOLUCIÓN 163-2022**

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de los cambios en la composición social y órgano de gestión realizados por la sociedad **AERO GLOBAL, S.R.L.**, y del cumplimiento de los requerimientos continuos en lo que respecta al cierre fiscal del año 2021, conforme los Artículos 236, 237, 238 y 239 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, confirmando que se mantienen las condiciones para ser titulares del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.30.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

JEMP/PPP/jcr.

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
[www.jac.gob.do](http://www.jac.gob.do)

